JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

EXPEDIENTE: 14-2019-01079-00

1.- De conformidad con la solicitud de aplazamiento para la realización de la audiencia programada mediante interlocutorio de marzo 17 del año en curso [derivado 51], que fuere elevada por el apoderado del extremo convocante y como quiera que la misma resulta procedente por sustentarse en una justa causa, se accederá al ruego, reprogramando la vista pública; lo anterior, en los términos de que trata el artículo 372.3 del C.G.P.

2.- De otra parte, aunque fueren interpuestos recursos de reposición y en subsidio apelación por ambos contendores, ello respecto al numeral 3.04 del interlocutorio de marzo 17 del año en curso, esto es, únicamente en lo que atañe a la negativa frente a los testimonios solicitados por convocante y convocado, estos serán resueltos en modo oral dentro de la diligencia agendada, razón por la que deberá esperase a la realización de la vista pública para obtener la respuestas a los medios impugnativos.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia que hubiere sido fijada con auto de marzo 17 de 2023, cuya realización se llevará a cabo en los mismos términos indicados en la referida providencia, esto es, virtualmente, el día **lunes 5 de junio del año en curso a las 08:00 am.**

SEGUNDO: Los recursos que estuvieren pendientes por resolver, en particular, aquellos referentes a las pruebas decretadas, se decidirán oralmente en la data en que se realice la audiencia fijada en el numeral previo.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **067,** hoy **24 de abril de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d45116b1059a095fc904679763f2e4d5e2bdf7b2418b5b1b24976566c50045**
Documento generado en 21/04/2023 01:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica